



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

MARZO 2020

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y MATRÍCULA

Antecedentes legales.

La entrada en vigencia a partir del año escolar 2020 del Decreto N° 67 en el que APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN determinó la actualización de todos los reglamentos existentes en los diferentes establecimiento educacionales del País.

El Decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

De esta forma define:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

1.- Evaluación

1.1. Se entiende por evaluación aquella parte del proceso educativo mediante la que se determina en qué medida se han logrado o no los objetivos de aprendizaje, con el fin de obtener la información necesaria para continuarlos y profundizarlos.

1.2. Los aprendizajes a evaluar corresponden a conductas observables, tanto individuales como grupales, que pueden ser aprendidas y que involucran también aptitudes, predisposiciones, intereses y los procesos de maduración individual y social.

1.3. Los aprendizajes evaluables en nuestra institución escolar abarcan todas las áreas del desarrollo humano, entre otras: psicomotricidad, cognición, la socialización, voluntad, actitudes y otras.

1.4. Los aprendizajes evaluables pueden corresponder a diferentes formas de conducta: destrezas, competencias, conocimientos conceptuales, actitudes, hábitos, procedimientos, decisiones, acciones en general y otras.

1.5. Sujeto de la evaluación es el alumno, puesto que él es protagonista de su propio aprendizaje.

1.6. Si bien los profesores son agentes facilitadores en el proceso educativo, se consideran además los principales aplicadores de la evaluación. Corresponde a ellos decidir respecto de los instrumentos, sus características, la oportunidad de aplicación, así como también las escalas y mecanismos de medición. Sin embargo, es posible que los alumnos participen en la aplicación de ciertos instrumentos como auto- y co-evaluadores.

1.7. Destinatarios o beneficiarios de la evaluación son, en primer lugar, los alumnos, pues a ellos le sirve esta información, para mejorar, profundizar el aprendizaje y, en definitiva, llevarlo a efecto eficazmente.

1.8. A los Padres y Apoderados (as), en cuanto a su condición de adulto y representante legal del menor, les cabe el comprometerse en la supervisión tutelar responsable de los deberes escolares y el utilizar la información oficial obtenida del establecimiento, para ayudar al alumno a determinar sus falencias y así alcanzar por completo sus metas.

1.9. El resultado del proceso de evaluación, que es la información acerca del logro de los objetivos de aprendizaje, puede expresarse tanto conceptual como cuantitativamente, en cuyo caso se habla de calificaciones numéricas o notas.

Existen al menos cinco formas diferentes de evaluación de acuerdo a la finalidad o función que cumplan en el proceso educativo.

Ellas son :

- **Diagnóstica:** Aquélla que permite conocer la situación de aprendizaje en que se encuentra el alumno en un punto específico del proceso. Su fin es determinar qué contenidos pueden ser aprendidos a partir de ese punto y cuáles deben ser reforzados para poder continuar el proceso.

-**Formativa:** Aquélla que permite al alumno conocer si ha alcanzado las metas propuestas y en qué medida, para determinar las áreas en que debe reforzar el estudio y en cuáles puede continuarlo. –

-**Acumulativa:** Aquélla que permite la medición de la adquisición de conductas en distintos puntos de avance de un proceso y cuyos resultados son, por lo tanto, acumulables.

-**Cuantitativa:** Aquélla que permite la medición del grado de logro de uno o más objetivos de aprendizaje, en términos de cuantificarlo, es decir, transformar su resultado en una cifra.

1.10 Periodicidad de las Evaluaciones

Respecto de la periodicidad de aplicación de los instrumentos y de su alcance, se distinguen fundamentalmente los siguientes tipos de evaluaciones:

- **Controles:** Evaluaciones aplicadas con una frecuencia constante, que están referidas a una misma unidad de aprendizaje, a un mismo procedimiento o a una misma destreza, y cuyos resultados se ponderan en una nota parcial.

- **Evaluaciones parciales:** Aquéllas que miden el dominio de los contenidos de una unidad completa, de un procedimiento completo o de una destreza respecto de su desarrollo pleno. Una vez realizada las evaluaciones, es deber de cada profesor, resolver junto a los estudiantes las pruebas, aclarando los requerimientos exigidos.

– **Evaluaciones globales:** Aquéllas que miden el dominio de un conjunto estructurado de unidades, procedimientos o destrezas. Las pruebas globales considerarán como contenido las evaluaciones parciales precedentes.

El Instituto, en cuanto a sus mecanismos de evaluación y calificación no considera la eximición para las pruebas globales, salvo lo indicado en los puntos 6.6 y 6.7 de este Reglamento

Estas evaluaciones podrán originarse en la medición de contenidos, trabajos específicos o trabajos finales de asignaturas. Podrán incluir trabajos escritos, disertaciones y/o exposiciones, videos o productos audiovisuales, prototipos tecnológicos, pruebas de terreno o cualquier otro medio de evaluación que contenga requisitos objetivos para la calificación.

Respecto de los trabajos enviados para realizar por parte de los estudiantes, junto al envío de éstos, se deberá adjuntar las instrucciones con el contenido mínimo a conseguir o una rúbrica de evaluación elaborada por el respectivo profesor (a) .

Cada curso tendrá un calendario dosificado de evaluaciones, a fin de evitar una sobrecarga académica.

2. Período escolar El año escolar se subdivide en dos o tres períodos cronológicamente equivalentes, llamados semestres o trimestres , a lo largo de los cuales se irá realizando diversas evaluaciones en los sectores y subsectores de aprendizaje, así como también respecto de los objetivos transversales. Estas evaluaciones serán ponderadas al finalizar cada semestre o trimestre y luego se promediarán para determinar la nota anual.

3. Calificaciones y rendición de evaluaciones

3.1. Los alumnos serán evaluados con calificaciones numéricas o notas en todas las asignaturas o subsectores de aprendizaje.

3.2. El logro de los objetivos verticales o de cada subsector será expresado cuantitativamente con calificaciones en una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), con un decimal.

3.3. Nota mínima de aprobación de cada subsector es 4,0 (cuatro coma cero).

3.4. Las evaluaciones darán origen a notas parciales, acumulativas y/o globales.

3.5. Las notas parciales son de coeficiente 1 (uno) o unitarias, es decir, se registran como una sola cifra.

3.6. El número mínimo de evaluaciones y notas parciales estará en relación directa con el número de horas asignadas a cada asignatura, según se estipula en la siguiente tabla:

Horas de clases	Evaluaciones mínimas	Notas mínimas
2 a 3	4	4
4 a 5	6	6
más de 5	7	7

3.7 El alumno que falte a una evaluación previamente avisada obtendrá una nota 1,0 (uno coma cero), a menos que su inasistencia sea debidamente justificada de con certificado médico ó la certificación oficial que correspondiere.

3.8. El alumno que justificadamente de acuerdo a los dispuesto en el Reglamento de Orden y Convivencia -deba faltar a una evaluación avisada, podrá rendirla con antelación, previo acuerdo con el profesor de la asignatura.

3.9. El alumno que no hubiere rendido una evaluación avisada deberá rendirla con posterioridad, antes de finalizar el semestre, en la fecha y la hora que el calendario escolar especifique, o que el profesor de la asignatura determine.

3.10. El alumno que fuere sorprendido copiando y/o plagiando las respuestas en una evaluación, no podrá continuarla, y se le calificará con nota mínima 1.0 (uno punto cero), sin perjuicio de las medidas disciplinarias correspondientes. Se entiende por copia de respuestas, tanto la copia directa de cualquier documento, guía, libro, cuaderno, u otro instrumento cuyo uso no haya sido expresamente autorizado por el profesor, así como también, si la información es plagiada a través del uso de información entregada oralmente o por escrito o a través de teléfonos celulares, calculadoras o cualquier dispositivo telemático etc. Se considera copia si la información es entregada por algún otro alumno, sin la autorización expresa del profesor.

En el caso del plagio, la Real Academia Española define **plagio** como "acción y efecto de **plagiar**", indicando que **plagiar** es "copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias". Se considerará que existe plagio total cuando el 100% del trabajo sea plagiado de otro u otros documentos ya existentes, o de cualquier fuente de información, imágenes, videos, citas sin la respectiva referencia bibliográfica, etc . Se considerará plagio parcial cuando existan dos párrafos por plana y operará el correspondiente descuento establecido por el profesor a través de la rúbrica.

3.11 Los alumnos o alumnas a quienes fueren detectados por copia o plagio en algún trabajo será evaluado con la nota mínima 1.0. De la misma manera quien se deje copiar o contribuya a que ella se realice, será evaluado con la misma nota mínima.

3.12 En los casos en que la evaluación consista en un trabajo y/o actividad a realizar por el alumno, este será calificado de acuerdo a la rúbrica o instrucciones con contenidos mínimos exigidos. El alumno (a) que no entregue un trabajo y/o actividad en la fecha establecida, será calificado con la nota mínima 1.0. Excepcionalmente, los profesores estarán facultados para recibir trabajos, previa autorización de la Unidad Técnico Pedagógica, pudiendo recepcionar trabajos y/o actividades después de la fecha solicitada y que sólo podrán ser evaluados con una nota máxima inferior, de acuerdo al tiempo transcurrido desde la fecha inicial de entrega.

4. Registro y ponderación de las notas

4.1. El nivel general de logro en la asignatura será expresado mediante dos notas semestrales y un promedio anual.

4.2. La nota semestral es, en los casos en que el subsector se exprese por sí solo en una calificación, la media aritmética de las notas parciales, expresada con un decimal.

4.3 En los casos en que las notas de diversos subsectores se integren en una sola calificación, las notas semestrales de cada uno de ellos serán ponderadas en función del número de horas asignadas.

4.4. El promedio anual es la media aritmética de los promedios semestrales, expresada con un decimal.

4.5. El nivel general de logro en el conjunto de las asignaturas será expresado mediante un promedio general semestral y un promedio general anual.

4.6. El promedio general semestral es la media aritmética de los promedios semestrales de todas las asignaturas, expresada con un decimal.

4.7. El promedio general anual es la media aritmética de los promedios anuales de las asignaturas, expresada con un decimal.

4.8. Las notas parciales serán registradas simultáneamente en el libro de clases y en la planilla computacional respectiva, al igual que los promedios semestrales y anuales en las asignaturas.

4.9. Las calificaciones conceptuales, resultado de la evaluación de los objetivos fundamentales transversales, serán registradas en una planilla especial que se adjuntará al libro de clases o se integrará en él.

4.10. La conducta y la responsabilidad mostradas por el alumno serán calificadas en conceptos, siendo éstos: A: ADQUIRIDO., PA: PARCIALMENTE ADQUIRIDO., NI: NO INICIADO.

4.- Derecho de apelación a una calificación

4.1 Los alumnos (as) tendrán el derecho a apelar a alguna calificación, argumentando su inquietud basada únicamente en la respectiva rúbrica o instrucciones con contenidos mínimos, no en interpretaciones o juicios subjetivos. En primera instancia se podrá apelar directamente a través de una conversación con el (la) profesor(a) de la asignatura. Si ella no se resolviese, el alumno (a) deberá argumentar su inquietud enviando una solicitud por escrito, dirigida a la Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, indicando las razones por las que solicita la corrección. En un plazo máximo de 5 días el Profesor correspondiente deberá dar respuesta justificada ante esta apelación utilizando el respectivo patrón de respuestas, o rúbrica.

5.- Información a estudiantes y Padres y Apoderados.

5.1 El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción estará disponible en el sitio web del establecimiento (www.ilaed.cl)

5.2 Los alumnos (as) recibirán el resultado de sus pruebas escritas en menos de 10 días hábiles, conocerán de ella y podrán compararlo con el Patrón de Respuesta o con la respectiva rúbrica. La prueba será firmada y guardada en el establecimiento para ser mostrada al apoderado en caso que así lo requiera.

5.3 El Apoderado recibirá al menos un informe de notas semestrales, pero siempre estará disponible la opción de requerir información acerca de las calificaciones , si

concorre al establecimiento y sostiene una reunión con el profesor (a) Jefe y/o la Inspectora .

5.4 Los Profesores Jefes y/o la Inspectoría deberán citar a los Padres y Apoderados para conocer las calificaciones de sus hijos, cuando su situación académica esté en peligro de repitencia o su rendimiento no sea el adecuado o se detecte una inasistencia sin justificar a cualquier evaluación, y firmará el Libro de Clases como constancia de cumplimiento en lo establecido en el respectivo Compromiso de Padres y/o Apoderados, y para efectos de toma de conocimiento.

5.5. Las calificaciones trimestrales o semestrales y anuales de cada subsector y generales, así como las calificaciones obtenidas respecto del logro de los objetivos transversales y en las áreas de conducta y responsabilidad, serán registradas en un certificado individual de carácter informativo, que será entregado al alumno y a sus padres y apoderados al finalizar cada semestre o trimestre , cuando corresponda.

6. Promoción

6.1. Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir al menos al 85% de las actividades escolares regulares especificadas en el calendario anual.

6.2. Son promovidos todos los alumnos que aprueben todos los subsectores de aprendizaje, es decir, todos los que obtengan una nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) en todas las asignaturas y que no obtengan asignaturas reprobadas.

6.3. Son promovidos todos los alumnos que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje, siempre que obtuvieren un promedio general anual igual a 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, incluido en éste el promedio anual de la asignatura reprobada.

6.4. Son promovidos todos los alumnos que hubieren reprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que obtuvieren un promedio general anual igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), incluidos en éste los promedios anuales de las asignaturas reprobadas.

Todos los años en una reunión de profesores específica para estos fines, se analizarán las situaciones de promoción y no promoción de los estudiantes.

Se analizará caso a caso las opciones de los estudiantes cercanos a la reprobación del año, y que se encuentran en condición de repitencia.

Esto considerará aquellos estudiantes que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Será tomado en cuenta en esa decisión , aspectos tanto como la trayectoria y elementos transversales como el esfuerzo y la dedicación, la voluntad de salir

adelante manifestada objetivamente en el cumplimiento de los trabajos y/o actividades, y los posibles riesgos asociados en las asignaturas para un nivel superior.

Esta decisión tomada por el Consejo de Profesores deberá sustentarse, además, en un informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, y los profesores de la asignaturas reprobadas. El informe, individualmente confeccionado por cada alumno, deberá considerar, a criterios pedagógicos y socioemocionales.

6.5. En casos calificados, podrán ser promovidos los alumnos que tuvieren un porcentaje de asistencia inferior al requerido, con el acuerdo del Consejo de Profesores y la autorización del Director.

6.6. En los casos especiales como alumnas que tengan embarazos, el Colegio liberará a la alumna (o) de asistir presencialmente a clases y enviará un calendario con trabajos que serán evaluados por los profesores de las distintas asignaturas, a fin de proteger el proceso de gestación en curso, por el riesgo inminente para la madre como para la criatura. Así mismo, la alumna luego del parto, deberá dedicarse a su labor como madre, ejerciendo su derecho a postnatal, quedando liberada de asistir a clases, si las condiciones médicas tanto de ella como de su hijo (a) así lo exijan pudiendo ser evaluada a través del sistema de educación a distancia.

Una situación similar se dará en estudiantes con enfermedades crónicas inhabilitantes o que impliquen una internación hospitalaria de larga estadía (más de 4 semanas) y que estén debidamente certificadas. Debe certificarse, el diagnóstico, el tratamiento y el tiempo contemplado en la recuperación, por profesionales médicos tratantes.

En todo caso, para cualquier excepción de cursar el año en forma normal, se debe haber cursado a lo menos en el total anual un semestre si el régimen es semestral o dos trimestres si el régimen es trimestral.

Cualquier caso especial que surja como participación en una beca de intercambio, concurso académico o competencia deportiva u otro será previamente evaluado caso a caso por la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica, junto a su Profesora Jefe y propuesto al Consejo de Profesores..

6.7 En casos de fuerza mayor en que las clases presenciales sean suspendidas por la Autoridad correspondiente y donde exista la imposibilidad de asistencia presencial al Instituto, éste operará a través de su plataforma on line, y/o de educación a distancia, a través del sistema de plataformas institucionales como correos corporativos, Classroom, y conexiones de Video Conferencia, en la que se entregarán las instrucciones correspondiente al uso de estas plataformas.

ADEMUM POR COVID 19

Ante la contingencia ocasionada por el Covid 19 en el país el MINEDUC emitió un documento el 15 de Marzo “ *Orientaciones MINEDUC Covid 19* ” y en Agosto recién pasado “ *Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio.*”

Es por esto que siguiendo estas directrices se agregó este Adendum que contiene los siguientes aspectos reglamentarios complementarios :

1.Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, en forma on line y en el contexto de estas orientaciones, se entenderá por asistencia la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Meet, Instagram, Google Classroom, correo de trabajos, correos corporativos de los alumnos (as) etc.

2.Con el objeto de mantener informado a los Padres y Apoderados sobre el nivel de cumplimiento de sus hijos respecto de los trabajos y/o actividades requeridas por las distintas asignaturas, esta información será enviada a sus respectivos correos electrónicos. Se informará periódicamente a través del Informe de Cumplimiento Acumulativo de entrega de trabajos y de participación en retroalimentación de conexiones de video conferencia.

Este informe será paralelamente entregado y puesto en conocimiento de los alumnos (as) a través de su correo institucional, y tendrá el siguiente desglose: Actividades y/o trabajos solicitados, por cada asignatura a objeto de facilitar el cotejo del estudiante y del padre y apoderado respecto de aquellos trabajos no entregados en tiempo y forma, de acuerdo a las instrucciones establecidas por el profesor (a).

3.-Tomando las sugerencias del MINEDUC se clasificará a los estudiantes en categorías, de tal manera que el Padre y/o Apoderado (a) y el mismo alumno aquilate la situación en que se encuentra a objeto de que realice las acciones de remediación correspondientes o de incentivo para aquellos que hayan cumplido con sus deberes escolares .

Las categorías establecidas son las siguientes

Categoría	Clasificación	Concepto
A+	95% ó mas	El estudiante muestra un grado de logro sobresaliente
A	94 a 86%	El estudiante muestra un grado de logro alto
B	85% a 71%	El estudiante muestra un grado de logro adecuado
C	70% 60%	El estudiante muestra un grado de logro regular
D	59% a 45%	El estudiante muestra un grado de logro menos que regular
E	45% a 11%	El estudiante muestra un grado de logro insuficiente
F	11% a 0%	El estudiante NO muestra un grado de logro

4.-Atendiendo a las condiciones de flexibilidad sugeridas para este año 2020, los estudiantes que no hayan entregado trabajos en las fechas correspondientes, podrán hacerlo en una fecha posterior que será determinada por la Unidad Técnico Pedagógica, previa solicitud del correspondiente profesor y antes de terminar las evaluaciones finales.

Es importante mencionar que tal y como lo indica el MINEDUC en su documento oficial “ *Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio.*” Agosto 2020”, la nota por no entregar un trabajo es 1.0 . En este caso no existe instrumento que evaluar.-

5.- En condiciones de pandemia y tal cual establece el punto 5.4 de este Reglamento, para mejorar el nivel de acompañamiento y comunicación con los apoderados éstos serán citados al establecimiento o través de vía telemática, a aquellos Padres y/o Apoderados, cuyos hijos no cumplen con un mínimo de estándar de logro (menos del 60%) para que tomen conocimiento, y den cumplimiento a las obligaciones contenidas, en el Compromiso de Padres y Apoderados (as), en el Contrato de Servicios Educativos, y en el punto 1.8 de este Reglamento. Se deberá dejar constancia de la situación para que se adopten las medidas de remediación necesarias por parte del alumno (a).

En caso de inasistencia a esta u otras entrevistas, los apoderados serán notificados de la situación académica de su hijo (a) por carta certificada dirigida a su domicilio.